

A despacho del señor Juez, el presente proceso con la solicitud terminación del proceso por transacción. Sírvase Proveer. Cali, 18 de mayo de 2022
La secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Sustanciación No. 148
Rad. 76001-31-03-004-2014-00017-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, y revisado el presente expediente, se evidencia que el escrito de terminación no se encuentra suscrito por la señora SANDRA MARCELA IBARRA ORTIZ, quien tal como lo informó el apoderado de la parte actora es heredera del señor FRANCISCO ANTONIO IBARRA PEREZ, situación que hace necesario que sea notificada del presente proceso como sucesora procesal del referido demandado, y así mismo suscriba la terminación del presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado

Dispone:

PREVIO a resolver sobre la terminación del presente proceso, se **REQUIERE al APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA**, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto cumpla con la carga procesal que le compete, vale decir, cumpla con la allegue la prueba que permita establecer que la señora SANDRA MARCELA IBARRA ORTIZ, es la heredera del señor FRANCISCO ANTONIO IBARRA PEREZ, tal como lo menciona el apoderado judicial de los demandantes en memorial del 30 de noviembre de 2020. ADVERTIR a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se tendrá por desistida la presente demanda. Téngase el presente proceso en secretaria durante el término de treinta (30) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

*

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA EN ESTADO No. 75 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. CALI, 20 DE MAYO DE 2022 LINDA XIOMARA BARON ROJAS SECRETARIA
--